

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30 AGO 2017

Auto de Sustanciación N° 717

Radicado	76001 33 33 008 2015 – 00425- 00
Demandante	JUAN PABLO CASTRO RODRIGUEZ
Demandado	NACION – MINEDUCACION – FOMAG Y MPIO DE CALI
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Verificada la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte **DEMANDADA** dentro del proceso de la referencia, interpuso recurso de apelación (fls 251 - 255), en contra de la Sentencia N° 129 de 1° de Agosto de 2017 (fls 236 -246), decisión judicial que fue notificada el día 1° de agosto de 2017, (fls.247-250).

Respecto del recurso de apelación contra sentencias, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 247, dispone:

“Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código.*
(...)”

El día 16 de agosto de 2017, se cumplió el término para que el recurso cumpliera con el término señalado por la Ley,

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el Despacho que el demandante interpuso recurso **APELACIÓN** el día 17 de agosto de 2017, (fl. 305 – 310) de manera extemporánea

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporaneidad, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada **“MINEDUCACION”**, por haber sido presentado fuera del plazo legal previsto en los artículos 247. Del CPACA.

TERCERO: archívese y cancélese la radicación.

Notifíquese,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

80
31 AGO 2017